

4) La resolución se dará pronta publicación en el **Catastro Nacional de Campamentos de Vivienda y Urbanismo** del año 2011;

b) La facultad que me confiere el inciso sexto del artículo 34 del DS N° 174 (V. y U.), 2005, de efectuar llamados a concurso en condiciones especiales dicho la siguiente

Resolución:

1. Llámase a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda en su Capítulo Primero, para el desarrollo de proyectos de construcción en las Regiones de Antica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, L., B. O'Higgins, Maule, Biobío, Arica, Los Ríos, Los Lagos y Metropolitana. Los proyectos postulantes deberán contar con Certificado de Calificación hasta el día 12 de diciembre de 2011.

2. Los proyectos postulantes podrán participar acreditando la disponibilidad de terreno mediante contrato de promesa de compraventa, suscrito entre el vendedor y la municipalidad respectiva en que se desarrollará el proyecto habitacional, acompañando copia de la inscripción de dominio vigente a nombre del promitente vendedor. Además deberán contar con el acuerdo del Concejo Municipal en el cual quede establecido que el terreno una vez adquirido por la Municipalidad será transferido al Serviu respectivo. La municipalidad financiará la adquisición del terreno con recursos procedentes de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativa.

En estos casos, a los proyectos se les otorgará Certificado de Calificación Definitiva aunque se dé la situación establecida en la letra b) del inciso segundo del artículo 13, del DS N° 174, de 2005, ya citado.

La Comisión Técnica Evaluadora deberá velar porque los proyectos postulares cumplan las demás condiciones establecidas en el DS N° 174 (V. y U.), 2005, para obtener la Calificación Definitiva; de lo contrario se les asignará la calificación que corresponda a la evaluación realizada por dicha Comisión.

3. Cada proyecto postulante, con Calificación Definitiva o Condicional, deberá tener un porcentaje mínimo de 60% de familias incluidas en el Catastro Nacional de Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del año 2011. Excepcionalmente, podrán existir proyectos con un porcentaje menor al antes señalado, autorizado por el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, previa solicitud fundada del Director Serviu de la Región correspondiente.

4. Los recursos involucrados para la selección de los proyectos postulares al concurso dispuesto en el Resolución 1, de esta resolución, serán los

pública.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Rodrigo Pérez Mackenna, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcrito para su conocimiento.- Juan Carlos Jobet Eluchans, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

## **PRÓRROGA DE POSTERGACIÓN DE PERMISOS EN ÁREA QUE INDICA EN COMUNA DE SANTIAGO**

(Resolución)

Núm. 2.788 exenta.- Santiago, 6 de diciembre de 2011.- Vistos:

1. El decreto N° 1.623 Secc. 2ª de fecha 6 de septiembre de 2011, del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Santiago, publicado en el Diario Oficial de fecha 12 de septiembre de 2011, que postergó por un plazo de tres (3) meses, a contar de la fecha de publicación de este decreto en el Diario Oficial los permisos de construcción para edificaciones de más de cinco (5) pisos en el Sector 6 Club Hípico - Parque O'Higgins de acuerdo a lo graficado en el plano N° 167, escala 1:10.000, elaborado por la Asesoría Urbana de la Ilustre Municipalidad de Santiago y que forma parte del decreto ya citado.

2. El Ord. N° 2.223 de fecha 21 de noviembre de 2011, del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Santiago, por el que solicita se prorrogue por un plazo de 3 meses la postergación selectiva de permisos de construcciones fundando su petición en la necesidad de proteger las áreas e inmuebles en los cuales se estudia un cambio normativo, mediante la reformulación de las normas de densidades, tanto constructivas como habitacionales, así como las de protección de las edificaciones y zonas de valor patrimonial cultural constituidas principalmente por poblaciones obreras, a través de una modificación al Plan Regulador Comunal (PRC), a fin de evitar la proliferación de permisos de construcción que se contrapongan al espíritu de la nueva norma que se está proponiendo para el sector involucrado. Se solicita continuar la postergación en forma selectiva, para evitar solamente aquellos proyectos que se contradigan con las nuevas condiciones técnico urbanísticas contenidas en el proyecto de modificación al PRC de Santiago, atendido el hecho que éste se encuentra terminado como estudio, evaluado en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental por el Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana y desarrollando las fases finales del proceso de aprobación. En vistas de lo anterior se pide la prórroga de postergación de permisos de construcción para edificaciones de más de cinco (5) pisos en el Sector 6 Club Hípico - Parque O'Higgins, de acuerdo a lo graficado en el plano N° 167, escala

1: 10.000, elaborado por la Asesoría Urbana de la Ilustre Municipalidad de Santiago y que forma parte del decreto ya mencionado.

3. El Memorándum N° 021-134/2011, de fecha 28 de noviembre de 2011, del Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esta Secretaría Ministerial, en el cual se pronuncia a favor de acoger la prórroga solicitada.

4. Lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, lo prescrito en la ley 16.391, en el DL N° 1.305, de 1975 (V. y U.), y en el artículo 14, 18, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y las facultades que me confiere el DS N° 397, de 1977 (V. y U.), el DS N° 46 (V. y U.), del 23 de abril de 2010, que designa a la suscrita Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, y en la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

Resuelvo:

1. Prorrogase, por un plazo máximo de 3 meses, a contar del plazo de expiración de la postergación de permisos vigente, originalmente dispuesta por decreto alcaldicio N° 1.623 Secc. 2ª de fecha 6 de septiembre de 2011, esto es, a contar del día 13 de diciembre de 2011, la postergación de los permisos de construcción para edificaciones de más de cinco (5) pisos en el Sector 6 Club Hípico - Parque O'Higgins, de acuerdo a lo graficado en el plano N° 167, escala 1:10.000, elaborado por la Asesoría Urbana de la Ilustre Municipalidad de Santiago y que forma parte del decreto señalado.

2. La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de la comuna.

Anótese, comuníquese y publíquese. - Marisol Rojas Schwemmer, Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

**Ministerio de Agricultura**

Servicio Agrícola y Ganadero VIII Región del Biobío

(Resoluciones)

**ESTABLECE ÁREA REGLAMENTADA POLLILLA DEL RACIMO DE LA**

DATUM WGS84 HUSO 18h				DATUM WGS84 HUSO 18h			
Sur				Sur			
Vértices	Este (m)	Norte (m)		Vértices	Este (m)	Norte (m)	
1	771256	5877564		19	771510	5871575	
2	771763	5877521		20	771001	5871575	
3	772255	5877393		21	770500	5871661	
4	772719	5877183		22	770020	5871830	
5	773140	5876898		23	769576	5872079	
6	773508	5876546		24	769180	5872398	
7	773810	5876137		25	768844	5872780	
8	774039	5875683		26	768577	5873214	
9	774188	5875196		27	768387	5873686	
10	774253	5874691		28	768280	5874183	
11	774231	5874183		29	768258	5874691	
12	774124	5873686		30	768323	5875196	
13	773934	5873214		31	768472	5875683	
14	773668	5872780		32	768701	5876137	
15	773331	5872398		33	769004	5876546	
16	772936	5872079		34	769371	5876898	
17	772491	5871830		35	769793	5877183	
18	772012	5871661		36	770256	5877393	
				37	770749	5877521	

2. Aplíquense en forma inmediata las regulaciones cuarentenarias y medidas fitosanitarias establecidas en la resolución N° 2.109, de 24 de abril de 2008, en el área definida en la presente resolución y por los respectivos propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios afectados, desde el momento de su notificación.

Anótese, comuníquese y publíquese. - Leonidas Valdivieso Sotomayor, Director Regional SAG, Región del Biobío.

**ESTABLECE ÁREA REGLAMENTADA POLLILLA DEL RACIMO DE LA**